



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00378-00
DEMANDANTE	Germán Yovanny Santana Henao
DEMANDADO	Héctor Fabio Grajales Agudelo

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que, mediante auto de 14 de diciembre de 2022, fueron decretadas las medidas cautelares de embargo y secuestro del vehículo identificado con placas STQ731, y el embargo del 50 por ciento de las acciones o cuotas de interés que le correspondan al demandado, en su calidad de socio de "HF Grajales S.A.S."

Dichas medidas fueron comunicadas mediante oficios número 659 dirigido a la Secretaria de Movilidad de Manizales, Caldas, y 660 dirigido a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.

No obstante, dichas entidades no han informado sobre la efectividad de las medidas decretadas, por lo que, se les requerirá, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación que se haga de la presente decisión, rindan informe sobre lo solicitado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaria de Movilidad de Manizales, Caldas, para que, en el término de cinco (5) días, siguiente a la comunicación de la presente decisión, remita informe sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo identificado con placas STQ731, de propiedad de Héctor Fabio Grajales Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.355.

SEGUNDO: REQUERIR a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, para que, en el término de cinco (5) días, siguiente a la comunicación de la presente decisión, remita informe sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo del 50 por ciento de las acciones o cuotas de interés que le correspondan a Héctor Fabio Grajales Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.355, en su calidad de socio de "HF Grajales S.A.S."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 31 de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 022

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria